

UNIDAD DE INGENIERÍA

AUTORIZA A LA EMPRESA ESSBIO S.A. A HACER USO DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE HUILLINES 1 UBICADO EN LA RUTA P-20 "CARAMPANGUE - ARAUCO", PARA QUE SE EJECUTE EL ADOSAMIENTO TRANSITORIO DE LA TUBERIA DE IMPULSIÓN DE AGUAS SERVIDAS DE LAS LOCALIDADES DE CARAMPANGUE Y RAMADILLA EN LA COMUNA DE ARAUCO.

=====

CONCEPCIÓN, **08 JUL 2015**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97 y Resoluciones D.V.N. N° 4677 de 06/07/1999; N° 2430 de 25/05/2015; N° 2290 de 19/05/2014; N° 2206 de 12/05/2014, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la aprobación del proyecto, se otorgó en el Ord. D.R.V. N° 1218 de fecha 27 de mayo de 2015.
- 2.- Que, la empresa Spil Ltda. en su carta N° 4481/2015 de fecha 08 de junio, entregó los antecedentes solicitados correspondientes a: la Boleta de Garantía N° 108077 del Banco BBVA, por un monto de UF 150, En Resguardo de la Infraestructura Vial y la Boleta de Garantía N° 108078 del Banco BBVA, por un monto de UF 75, por la correcta aplicación de la señalización en las obras, así como el esquema de señalización y la carta gantt de trabajo.

RESUELVO

(Exento)

1599

D.V.R. VIII N° _____/

- 1º.- **AUTORIZASE** a la empresa **Spil Ltda.**, a ejecutar trabajos en la estructura del Puente Huillines 1, ubicado en la Ruta P-20 "Carampangue - Arauco", Comuna de Arauco, para que ejecute el adosamiento transitorio de la tubería de impulsión de Aguas Servidas de las Localidades de Carampangue y Ramadilla por Mandato de Essbio S.A. y conforme al proyecto aprobado por la Dirección de Vialidad.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
 - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1º del considerando, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.
 - 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de la empresa **Spil Ltda.**, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.

- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la empresa **Spil Ltda.**, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como en la instalación de Faena de la empresa que ejecuta la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 4º.- **Essbio S.A.** o quien tenga la tuición legal de las obras deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación realizando las mantenciones periódicas que correspondan.
- 5º.- **ESTIPULASE** que, el retiro de las instalaciones deberá ejecutarse en un plazo de tres años y conforme se indica en la OBLIGACIÓN DE HACER firmada entre Essbio S.A. y la Dirección de Vialidad esto es el 06 de noviembre de 2017.
- 6º.- **ESTIPULASE** que el plazo de ejecución de los trabajos será de 22 días hábiles conforme se indicara en los antecedentes entregado por la empresa. Este plazo comenzará a regir posterior entrega de terreno por parte del Inspector Fiscal Designado.
- 7º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, al Sr. Oscar **Montero A.**, profesional de la Dirección Regional de Vialidad, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de éstas obras, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono 041-2852042 o en su defecto al e-mail: oscar.montero@mop.gov.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


CSC/DVQ/GVF


DISTRIBUCIÓN:

Cc.

- Sr. Rodrigo Erazo V. Subgrte. de Estudios Essbio S.A.
- Sres. Spil S.A. Las Margaritas N° 121,
Huertos Familiares, San Pedro de la Paz
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Arauco.
- Sr. Oscar **Montero A.**, Insp. Fiscal.
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional.
- Of. Partes N.R.O.P. (8878558)
- 44/03.03.2015

Proceso N°

8954827


Carlos Rubén Sepulveda Concha
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región del Bío-bío